



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 14 de Agosto de 2012

Número 5.182

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.852.-** Exposición pública de padrones fiscales correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas y Tasas, y período de cobro voluntario.

**1.853.-** Rectificación del Decreto de fecha 13-7-2012 -n.º 08101-, relativo a la Encomienda de gestión a PROCESA para la realización de actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para una serie de tareas (expte. 70446/2012).

**1.872.-** Aprobación definitiva de la parcelación voluntaria de la 2.ª fase de la actuación urbanística Residencial-Industrial Loma Colmenar, propuesta por SEPES (expte. 8888/2012).

**1.878.-** Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2012, relativo a la modificación del valor de la jornada especial asignado a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**1.883.-** Decreto de fecha 8 de agosto de 2012, por el cual se aprueba la constitución, con carácter permanente, de la Mesa de Contratación de la Ciudad de Ceuta (composición, funciones y reglas).

### Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo Gab. Tec.

**1.877.-** Acuerdo del Patronato de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, de 9/08/2012.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.855.-** Información pública de la solicitud para el otorgamiento de una superficie, en régimen de concesión demanial de los terrenos siendo utilizados en las explanadas de Marina Española, a instancias de la Consejería de Hacienda y RR. HH. de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.847.-** Notificación a D. Francisco Javier Lladó Hernández, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.848.-** Notificación a D. Hayar Ahmed Tahar, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.849.-** Notificación a D. Plácido Jorge Fernández Vázquez, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.850.-** Notificación a D. José Antonio Méndez Ríos, relativa a la subvención concedida a la Unión de Radioaficionados de Ceuta.

**1.851.-** Notificación a D. Juan Mariscal Aguilera, relativa a expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin bozal en un lugar público.

**1.879.-** PROCESA.-Relación de concesión y denegación de ayudas y subvenciones publicas en el marco del Programa de Modernización del Taxi 2010-2012.

**1.880.-** PROCESA.- Cancelación de ayuda a Nurishi Internacional S.A.

**1.881.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de aprobación inicial de la modificación del proyecto de reparcelación en ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento El Brull (expte. 52245/2012).

**1.882.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones a través del Fondo Social Europeo, Eje 2, Tema 66, Acción "Itinerarios de Inserción Laboral" (1.ª convocatoria 2012).

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita**

**1.856.-** Notificación a D.ª Yamina Mohathar Amar, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.857.-** Notificación a D.ª Asia Ahmed Sbain, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.858.-** Notificación a D. Abdelouahid El Abdi, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.859.-** Notificación a D.ª Lorena Páez Ferrer, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.860.-** Notificación a D. Cristian Camilo Loaiza García, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**1.867.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

### **Inspección provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**1.865.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

**1.866.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.861.-** Notificación a D.ª Rabea Dris Mohamed, relativa al expediente SAAD 51/0229.

**1.862.-** Notificación a D. Mohamed Said Abgar Amar y a D. Yasser Abgar Amar, relativa a los expedientes SAAD 51/1325 y SAAD 51/1693, respectivamente.

**1.863.-** Notificación a D. Rhimou Abdennour y a D.ª Farida Mohamed Al Luch, relativa a los expedientes 51/60/J/2012 y 51/06-L/2012, respectivamente.

**1.873.-** Notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed, relativa al expediente SAAD 51/0209.

**1.874.-** Notificación a D. Said Benabdelkrim, relativa al expediente 51/1013034-M/12.

**1.875.-** Notificación a D. Anuar Mohamed Abdeselam y a D.ª Alia Mohamed Haddu, relativa a los expedientes SAAD 51/1009 y SAAD 51/1023, respectivamente.

### **Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta**

**1.876.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la declaración de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta**

**1.864.-** Notificación a D.ª Daniela Groza y a D. George Marius Sitaru, relativa a Diligencias Previas Proc. Abreviado 78/2012.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.847.-** Intentada la notificación preceptiva a D. FRANCISCO JAVIER LLADÓ HERNÁNDEZ, con D.N.I. n.º 45.110.094-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de julio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 11-06-12, ha resuelto lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. FRANCISCO JAVIER LLADO HERNANDEZ en expediente n.º 306.313, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. FRANCISCO JAVIER LLADO HERNANDEZ, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.-Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.-El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.-En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art.107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts.62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnación, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”.

#### PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. FRANCISCO JAVIER LLADO HERNANDEZ contra Resolución sancionadora de expediente n.º 306.313, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.”

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 14 de junio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCION ACCTAL (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**1.848.-** Intentada la notificación preceptiva a D/Dª. HAYAR AHMED TAHAR con D.N.I. n.º 45.103.166-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de julio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

En relación al procedimiento sancionador n.º 311.080 seguido contra D/Dª. HAYAR AHMED TAHAR, por infracción de tráfico (art. 094.2E.5X del Re-

glamento General de Circulación) con multa de 200 € y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 28 de Junio de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

**1.849.-** Intentada la notificación preceptiva a D. PLACIDO JORGE FERNANDEZ VAZQUEZ, con D.N.I. nº 34.589.680-A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de agosto de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 21-06-12, ha resuelto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 17-12-11, se formula denuncia por agente de la , iniciándose expediente sancionador nº. 307.972 por infracción de tráfico contra D/D.ª PLACIDO JORGE FERNANDEZ VAZQUEZ con D.N.I.nº 34.589.680-A. El hecho denunciado “ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA” se encuentra tipificado en el art. 094.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las

denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 25 de junio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACC-TAL., (B.O.C.C.E. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**1.850.-** Ante la imposibilidad de notificación a D. José Antonio Méndez Ríos, en relación a subvención concedida a la Unión de Radioaficionados de Ceuta, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Por medio del presente y en relación con justificación presentada a subvención concedida en 2009, se reitera petición cuya copia se adjunta, ya que está

pendiente de completar la citada justificación.

El escrito reiterado es el siguiente: “En relación con la justificación presentada a la subvención concedida a esa entidad en 2009 para el proyecto denominado “Actividades de la Unión de Radioaficionados de Ceuta”, le comunico, que una vez remitida dicha justificación a la Intervención de la Ciudad, nos comunican que se debe ampliar la documentación presentada con la aportación de los siguientes documentos:

- Memorias justificativas del proyecto realizado (que deberá presentar firmada por el responsable de la entidad).

- Certificado de estar al corriente de pago con la AEAT, Seguridad Social y Hacienda Local.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.”

Ceuta, 1 de agosto de 2012.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.

**1.851.**- Intentada la notificación preceptiva a Don Juan Mariscal Aguilera, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe Boletín de denuncia de la Policía Local, contra D. JUAN MARISCAL AGUILERA, con DNI: 45056522-M, por la tenencia de un animal potencialmente peligroso de raza PIT BULL TERRIER, chips nº 95300000113538, y licencia administrativa Nº 5/(07), sin bozal en un lugar público.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”.

3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en artículo 13.2.d) “Ten-

drán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: (...) d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena”.

artículo 13.3 “Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...)

Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 Euros.

artículo 13.8 “Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a)” (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces”

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”.

6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que “(...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)”

7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeslam Allal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. JUAN MARISCAL GUILERA, con DNI. 45056522-M, por la supuesta infracción del artículo 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de un animal potencialmente peligroso de raza PIT BULL TERRIER, chips nº 953000000113538, y licencia administrativa Nº 5/(07), sin bozal en un lugar público, con una sanción de multa desde 300,51 hasta 2404,05 Euros.

2.- Designese Instructora en el procedimiento a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y como Secretario en el mismo a D. José Compaz Montero, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto.

Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, 30 de julio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. BOCCE 04/04/08.- EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeslam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.852.-** Que los padrones fiscales correspondientes a los conceptos tributarios "Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)" y las tasas "Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (actividades empresariales e industriales)", "Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase", "Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública" e "Instalaciones de quioscos en la vía pública" ejercicio 2012, son objeto de EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Dichos padrones conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se ex-

pondrán al público durante el periodo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estarán a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios (Gestión Tributaria) sito en Calle Padilla nº 3-la Planta (Edificio Ceuta-Center).

#### ANUNCIO DE COBRANZA:

El periodo de cobro voluntario estará comprendido entre los días 17 de septiembre al 20 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

#### FORMA Y MEDIOS DE PAGO

El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo mediante dinero de curso legal y por alguno de los siguientes medios: Tarjeta de crédito o débito, transferencia y domiciliación bancaria en cuyo caso se aplicará una bonificación del 5 % de la cuota tributaria.

#### LUGAR DE PAGO

a) En los cajeros automáticos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

b) En el Servicio de Caja cuyas oficinas están en la plaza del Teniente Reinoso, Edificio Ceuta-Center de 08,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 18,00 horas.

c) Por vía telemática mediante tarjeta de crédito entrando en la siguiente página web [www.tributosceuta.org](http://www.tributosceuta.org)

d) En entidades bancarias o Cajas de Ahorro.

#### RECURSOS

Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el plazo de ingreso referencado, la recaudación de la deuda se realizará a través del procedimiento administrativo de apremio que determina el devengo de recargo intereses y costas.

Ceuta, a 7 de agosto de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.853.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.<sup>a</sup> Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 2 de agosto de 2.012, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE de fecha 13 de julio de 2012 se encomienda a PROCESA la realización de las actividades de carácter material, técnico

y administrativo-contable necesarias para una serie de tareas.- Se detecta error material, de transcripción, en la parte dispositiva del citado Decreto, en tanto que no debe constar en la encomienda la referencia a la realización de las actividades de carácter administrativo-contable.- La Sociedad PROCESA lleva a cabo, entre otras tareas que se describen en su objeto social, facilitar, estimular, canalizar y viabilizar proyectos e iniciativas de índole empresarial. Asimismo, y en cumplimiento de su objeto social, PROCESA atiende y ejecuta cualquier otro encargo que la Ciudad Autónoma de Ceuta pudiera encomendarle en materia socioeconómica.- La Consejería de Fomento y la GIUCE, tienen atribuidas entre otras competencias la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, comprendiendo, entre otras, y por lo que a esta encomienda se refiere; redactar proyectos, realizar actuaciones de mejora urbana, dirigir, seguir y controlar las obras que afecten a equipamientos, infraestructuras...y las licencias de obras y apertura de establecimientos...No obstante, para llevar a efecto determinadas tareas relacionadas con estas competencias no se dispone en la actualidad de todos los medios personales ni materiales necesarios, ni existe la posibilidad de obtenerlos a corto plazo por la actual coyuntura económica que imposibilita la contratación de personal. De ahí que sea necesario encomendar a PROCESA la colaboración en la ejecución de las mismas, en aras de obtener una mayor eficiencia y eficacia en beneficio de los ciudadanos.- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Establece el Art. 30 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo) que "La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".- El instrumento jurídico de la encomienda de gestión viene regulado en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, según el cual la realización de actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los bienes afectados, por lo que será responsabilidad de la Consejería de Fomento/GIUCE dictar cuantos

actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o integren la actividad encomendada aunque la elaboración material de los mismos corresponda a PROCESA, así como efectuar las pertinentes labores de control y supervisión de las tareas encomendadas.- Al no existir normativa propia que regule la presente encomienda, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del citado precepto, dicho instrumento deberá formalizarse en un acuerdo expreso entre las Entidades intervinientes, debiendo ser publicado en el BOCCE para su eficacia.- Los requisitos mínimos que debe contener tal acuerdo son la expresa mención de la actividad a la que afecta, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada. - El art. 105.2 de la LRJPAC, Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada parcialmente por Ley 4/1999, de 13 de enero dispone que "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 27 de abril de 2012, atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.-Rectifíquese la parte dispositiva del Decreto de la Excmo. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE de fecha 13 de julio de 2012, nº 08101, suprimiendo la referencia en la encomienda de gestión a la realización de las actividades administrativo-contable necesarias para las siguientes tareas, quedando la parte dispositiva de la encomienda con el siguiente tenor literal: "1.-Encomendar a PROCESA la realización de las actividades de carácter material y técnico necesarias para las siguientes tareas :

-Informes, estudios y propuestas de mejora de la accesibilidad de los edificios públicos así como red viaria peatonal, plazas y demás espacios públicos.

-Colaboración en la redacción de Proyectos de demolición derivados de procedimientos de ejecución subsidiaria.

- Informes, estudios y propuestas para la nomenclatura de las Calles de la Ciudad.

-Atención al público para la información sobre la tramitación de licencias de apertura de establecimientos.

-Colaboración con los Servicios Técnicos de la GIUCE y la Consejería de Fomento.

-Preparación, adjudicación, seguimiento y liquidación de los expedientes de contratación mayor

que por su especialidad complejidad u otras circunstancias se determinen por la GIUCE.

Lo anterior, condicionándose la eficacia de la presente encomienda a la aceptación expresa de sus términos por PROCESA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.15.3 de la LRJPAC.”- 2.- Reseñar que esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material y técnico necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda no altera las facultades que la Consejería de Fomento - GIUCE tienen atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes ni afecta al régimen de recursos administrativos.- 3.- Indicar que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2013, si bien la Consejería /GIUCE podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.- 4.- Señalar que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Fomento-GIUCE.- 5.- Las materias no mencionadas en el punto 1º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería y/o la GIUCE.- 6.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.- 7.- La publicación en el BOCCE.-“

Ceuta, 8 de Agosto de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C .CE 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.855.-** La Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha presentado en la Autoridad Portuaria de Ceuta solicitud en base a lo dispuesto en el artículo 84 del RDL 2/2011, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a fin de que se tramite el oportuno expediente para el otorgamiento de una superficie de 30.550 m<sup>2</sup> en régimen de concesión demanial de los terrenos que vienen siendo utilizados en las explanadas de la Marina Española - Parque Urbano Juan Carlos 1- de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino a instalaciones deportivas, ocio y real de la feria.

A fin de cumplimentar el artículos 85.3 del mencionado RDL 2/2011, de 5 de septiembre, se abre información pública por un período de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

**1.856.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D.ª Silvia FORTES CANCA en fecha veintiuno de marzo de dos mil doce. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-0803), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el dieciocho de junio de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a v intiséis de junio dos mil doce.- Vº B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.857.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado Da Susana PULIDO RIVERA en fecha veintinueve de mayo de dos mil doce. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Re-

glamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-0803), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el dieciocho de junio de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiséis de junio dos mil doce.- Vº B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.858.**- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Juan Luis MUÑOZ CERVANTES en fecha veinticinco de febrero de dos mil doce. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el dieciocho de junio de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiséis de junio dos mil doce.- Vº B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.859.**- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado Da. Marfa Do-

lores GARCÍA LÓPEZ en fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el dieciocho de junio de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiséis de junio dos mil doce.- Vº B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.860.**- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Juan Luis MUÑOZ CERVANTES en fecha cinco de abril de dos mil doce. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-0803), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el dieciocho de junio de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiséis de junio dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Marí.- EL SECREARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.861.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado al interesado para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/0229	RABEA DRIS MOHAMED	45103013J

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que dispone de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 30 de julio de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**1.862.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/1325	MOHAMED SAID ABGAR AMAR	45122329D
SAAD 51/1693	YASSER ABGAR AMAR	

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114

y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 30 de julio de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.863.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/60/J/2012	ABDENNOUR, Rhimou
51/06-L/2012	MOHAMED AL LUCH, Farida

Ceuta, 27 de julio de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

**1.864.-** En CEUTA, a dieciséis de Abril de dos mil doce.

Dada cuenta: El anterior oficio recibido de Policía Nacional de Ceuta, únase.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado cuantas diligencias de investigación constan en autos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Los hechos denunciados no revisten carácter de delito, pudiendo ser constitutivos de falta, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 779.1, regla 2ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede tramitar las presentes diligencias conforme a lo establecido en el Libro VI de la misma Ley y demás normativa de aplicación.

## PARTE DISPOSITIVA

SE REPUTA FALTA EL HECHO QUE DIO ORIGEN A LAS PRESENTES DILIGENCIAS PREVIAS.

UNA VEZ FIRME ESTA RESOLUCIÓN: REGISTRESE COMO JUICIO DE FALTAS Y, VERIFICADO, SE PROVEERÁ SOBRE SU CONTINUACIÓN.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de RECURSO DE REFORMA y subsidiario de APELACION dentro de los TRES DIAS siguientes a su notificación o RECURSO DE APELACIÓN directo dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma D.<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN SERVAN MORENO, MAGISTRADO-JUEZ del JDO.1<sup>a</sup> INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6 de CEUTA. Doy fe.- LA MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.865.**- D. JOAQUÍN SUÁREZ MARTÍ, JEFE DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Liquidación e Infracción conjuntas, a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado, el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

SUJETO RESPONSABLE	ACTA DE LIQUIDACION- INFRACCION	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
KAYSIYDRI, S.L.	6264/12 26804/12	L-41/12	9.434,37 626,00
PRODUCCIONES ALICE, S.L.	6466/12 27006/12	L-40/12	4.487,44 626,00
PRODUCCIONES ALICE, S.L.	6365/12 26905/12	L-42/12	4.571,20 626,00
PRODUCCIONES ALICE, S.L.	6163/12 26501/12	L-43/12	3.414,74 626,00
SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L.	6062/12 26400/12	L-44/12	4.595,91 626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABLES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 2 de agosto de 2012.

**1.866.**- D. JOAQUÍN SUÁREZ MARTÍ, JEFE DE NEGOCIADO SANCIONES DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED BEL YAMANI	12151/12	E-70/12	20.002,00
MOHAMED AHMED ABDESELAM	17205/12	E-80/12	626,00
CONSTRUCCIONES TORAB, S.L.	16393/12	E-90/12	10.001,00
MERCEDES RAMOS GUIRADO	16902/12	S-49/12	3.533,95
MERCEDES RAMOS GUIRADO	17003/12	S-50/12	23.613,55

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO. DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 2 de agosto de 2012.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**1.867.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
218/2012	DRIS AHMED ABDESELAM	45094926E	Resolución	09/07/2012
221/2012	HICHAM MOUBARIK SAID	45080868V	Resolución	09/07/2012
225/2012	MOHAMED EL KHAMLIHI MOHAMED	45118902D	Resolución	09/07/2012
229/2012	MUNIR EL KHADIRI AMAR	45108905V	Resolución	09/07/2012
237/2012	DANIEL GARCIA DEL RIO AGUILAR	45117313F	Resolución	12/07/2012
248/2012	YUSEF MOHAMED YAMANI	45102236H	Resolución	12/07/2012
255/2012	ADRIAN MANUEL GIL MARTI N	45111504V	Resolución	12/07/2012
288/2012	MOHAMED MUSTAFA AHMED MOHAMED	45084088V	Resolución	09/07/2012
330/2012	ALBERTO GUTIERREZ GUIRADO	46842168T	Resolución	12/07/2012
338/2012	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	45085446H	Acuerdo de Iniciación	04/07/2012
357/2012	MAHMUD LAHBIB AHMED	45088809T	Acuerdo de Iniciación	10/07/2012
358/2012	DRIS DRIS DAHRI	45102189V	Acuerdo de Iniciación	11/07/2012
371/2012	ZOHAIR AJIACH	X3154237V	Acuerdo de Iniciación	13/07/2012
385/2012	YASIN MUSTAFA LAMAGHI	45109011P	Acuerdo de Iniciación	17/07/2012

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 31 de julio de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL (P.S. art. 2 O.M. 7/11/97).- EL VICESECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Manuel Barreto Romani.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.872.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de 3 de agosto de 2012, ha dispuesto lo siguiente

1º.-Apruébese definitivamente la reparcelación voluntaria de parte de los terrenos incluidos en la 2ª fase de la actuación Urbanística Residencial-industrial Loma Colmenar, propuesta por SEPES tal como consta en la propuesta reparcelatoria adjuntada y según el informe técnico favorable nº 013 /12 y nº 658/12.

2º.- Cumpliméntense las formalidades legales necesarias para su inscripción en el Registro de la Propiedad .

Lo que se anuncia en virtud del art. 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D.3288/1978 de 25 de Agosto, significándole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 9 de agosto de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE P.D.F. CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 1-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de Secretaría 15.02.2010 B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010.- LA TECNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.873.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado a los interesados para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/0209	MUSTAFA AHMED MOHAMED	45094704F

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que dispone de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 1 de agosto de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lazuna.

**1.874.-** La Dirección Territorial del Imsero de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modifica por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/1013034-M/12	Benadelkrim, Said

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garcíolo.

**1.875.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
SAAD 51/1009	ANUAR MOHAMED ABDESELAM	---
SAAD 51/1023	ALIA MOHAMED HADDU	45097301M

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 1 de agosto de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

### Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

**1.876.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 7 agosto 2012.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5125720899	ANUAR MOHAMED MOHAMED	45076772	CEUTA	31/07/2012
5126041144	FARID MEHAND MEHAND	45091328	CEUTA	27/07/2012
5125670933	KARIM AHMED MOHAMED ABDELKRIM	45095778	CEUTA	23/07/2012
5126041199	MANUEL BENITEZ AVILA	45104905	CEUTA	27/07/2012

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo Gab. Tec.

**1.877.**- Acuerdo de 12 de julio de 2012 del Patronato de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales para la Convocatoria pública de asignación de recursos para el ejercicio 2012.

La cuantía de los recursos disponibles en la Ciudad Autónoma de Ceuta para la solicitud de acciones por las Organizaciones Patronales y Sindicales, asciende a 207.394,00 €.

Ceuta, 9 de agosto de 2012.-EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.- Fdo.: Marcelino Hernando Pérez.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.878.**- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2012, a propuesta del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Corrección de errores del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2012 y publicado en el B.O.C.CE nº 5180 de 7 de agosto de 2012, por el que se modifica el valor de la jornada especial como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 29 de junio, del Presupuestos Generales del Estado.

Advertidos errores en el Acuerdo de fecha 3-8-2012 se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

1.- En el primer párrafo del Acuerdo hay que añadir en la segunda línea “que a partir de su entrada en vigor (1 de julio)”, quedando redactado de la siguiente manera: “La Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 dispone en su Disposición Adicional Septuagésima primera que a partir de su entrada en vigor (1 de julio) la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. La misma Ley especifica la aplicación de la jornada a todas las Administraciones y por tanto a la Ciudad Autónoma de Ceuta así como a los Organismos Autónomos, fundaciones y todas aquellas sociedades participadas en más del cincuenta por ciento por las administraciones públicas”.

2.- En el apartado 1º “in fine”, donde dice “... se adjunta relación Anexo I del personal afectado por la entrada en vigor de la nueva jornada aprobada por la Ley de Presupuestos”, debe decir: “Se adjunta relación en Anexo I del personal afectado por el anterior acuerdo, que surtirá efectos con fecha 30 de julio de 2012”.

3.- En la tabla de laborales, donde dice Grupo E/AP jornada especial (actual) 113,07 jornada especial (modificada) 56,54, debe decir: “Grupo E/AP jornada especial (actual) 205,81 jornada especial (modificada) 102,90”.

4.- En el apartado 2 donde dice “Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, produciendo efectos a partir del siguiente a su publicación” debe decir: “Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 10 de agosto de 2012.- Vº. Bº. LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### **1.879.- ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 24 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.133, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.
- LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.
- LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes presentados en la primera convocatoria (31/06/2012). A tal efecto, se verifica que presentan solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 20102012, las siguientes empresas:

Entidad Solicitante: D. José Reyes Morales  
N.º Expediente: 003/2  
Línea: 2 Adquisición de vehículo nuevo  
Actividad: Taxi n.º 12.  
Inversión: 19.500,00 €  
Subvención Solicitada (40%): 7.800,00 €

Entidad Solicitante: D. José Peula García  
N.º Expediente: 021/1  
Línea: 1 Modernización  
Actividad: Taxi n.º 68.  
Inversión: 530,00 €  
Subvención Solicitada (40%): 212,00 €

Entidad Solicitante: Carmen Siles Prieto  
N.º Expediente: 003/3  
Línea: 3 Adquisición vehículo de ocasión  
Actividad: Taxi n.º 26.  
Inversión: 8.650,54 €  
Subvención Solicitada (40%): 3.460,00 €

Entidad Solicitante: Isabel Casas Villa  
N.º Expediente: 004/3  
Línea: 3 Adquisición vehículo de ocasión  
Actividad: Taxi n.º 80.  
Inversión: 2.924,92 €  
Subvención Solicitada (40%): 1.169,97€

Entidad Solicitante: Said Hamed Mohamed  
N.º Expediente: 004/2  
Línea: 2 Adquisición de vehículo nuevo  
Actividad: Taxi n.º 10  
Inversión: 1.7240,17 €  
Subvención Solicitada (40%): 6.896,07 €

Entidad Solicitante: Said Hamed Mohamed  
 N.º Expediente: 022/1  
 Línea: 1 Modernización (Taxímetro y luminoso)  
 Actividad: Taxi n.º 10.  
 Inversión: 634,00  
 Subvención Solicitada (40%): 253,60

Con fecha 18 de julio de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

Con fecha 19 de julio de 2012 se emite propuesta de resolución provisional, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta n.º 5.176, de 24 de julio de 2012.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Con fecha 10 de agosto de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) n2 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

En su virtud, la técnico responsable de la actuación formula a la Vicepresidencia Primera de la Mesa de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi que, a continuación, se relacionan:

N.º Exp.	Línea de Ayuda	Solicitante	Inversión subv.	Subvención Propuesta
003/3	Adquisición vehículo 20 mano	Carmen Siles Prieto	8.650,54	3.460,22
004/3	Adquisición vehículo 20 mano	Isabel Casas Villa	2.924,92	1169,97
022/1	Modernización (nuevo taxímetro y lumin)	Said Ahmed Mohamed	634,00	253,60
004/2	Adquisición de nuevo vehículo	Said Ahmed Mohamed	17.240,17	6.896,07

SEGUNDO.- Denegar las ayudas solicitadas por las entidades que, a continuación se relacionan

N.º Exp.	Línea de Ayuda	Solicitante	Ayuda Propuesta	Causa Denegación
021/1	Modernización	José Peula García	0,00	(1)
003/2	Adquisición de nuevo vehículo	José Reyes Morales	0,00	(2)

(1) Incumplimiento de lo dispuesto en la base 10.5 del documento reffllador de la actuación

(2) Desestimiento del solicitante

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.133, de 24 de febrero de 2012, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

CUARTO.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se comunica, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, las partes interesadas podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 10 de agosto de 2012.- LA TÉCNICO INSTRUCTOR.- Fdo.: Yolanda Camacho Pérez.

**1.880.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Empleo y R. Hunlanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Ramesh Gh. Chandiramani, con D.N.I. 45089203A, en nombre y representación de la empresa Nurishi Internacional, S.A. con C.I.F. A11951209 y domicilio de la actividad en Ceuta, Polígono Industrial La Chimenea, nave 17 presenta con fecha 16 de marzo de 2010, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 30 de marzo de 2010, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12a, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas

conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 21 de junio de 2010 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la concidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 22 de junio de 2010, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 29 de junio de 2010.

Con fecha 16 de agosto de 2010, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 27 de agosto de 2010.

El beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 4 de octubre de 2010 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 12 de octubre de 2010.

Con fecha 05 de abril de 2011, el beneficiario presenta solicitud de ampliación de plazo, para la justificación del proyecto. Con fecha 08 de abril de 2011, se emite informe favorable para la concesión de la ampliación de plazo.

Con fecha 12 de abril de 2011, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución de Ampliación de plazo para la justificación del proyecto, comunicada mediante notificación al beneficiario con fecha 19 de abril de 2011.

Con fecha 11 de julio de 2011, el beneficiario presenta solicitud de aplazamiento por la tardanza de licencias para la ejecución de la obra.

Con fecha 07 de julio de 2011, se emite informe favorable para la suspensión de la justificación del expediente.

Con fecha 12 de julio de 2011, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución de Suspensión del plazo por periodo de tres meses, comunicada mediante publicación en el BOCCE nº 5071 de fecha 22 de julio de 2011.

A fecha de vencimiento, el beneficiario no presenta la totalidad de la justificación de inversiones ni empleo, por lo tanto se procede al cierre del expediente.

Con fecha 25 de julio de 2012 se realiza informe técnico, por el cual se deja sin efecto la concesión de la subvención.

A la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 13 de las Bases Reguladoras Específicas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161P0003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N° 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Nurishi Internacional, S.A., con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (15.310,40 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 26 de julio de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

**1.881.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 24 de mayo de 2012, ha dispuesto lo siguiente

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 12 de mayo de 2011 se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento el Brull, redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena, de conformidad al informe técnico n° 211/11 y los fundamentos jurídicos que se expusieron. -Con objeto de su inscripción en el Registro de la Propiedad, se ponen de manifiesto una serie de defectos subsanables. -Los Servicios Técnicos de la GIUCE refunden el documento del proyecto de reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU acuartelamiento el Brull, con objeto de aclarar las posibles divergencias entre la reparcelación urbanística aprobada por Decreto de fecha 12 de mayo de 2011 y la inscripción registral de la misma.- Los Servicios Jurídicos, en base a la documentación obrante en el expte. y en aras del principio de seguridad jurídica proponen modificar el Proyecto de Reparcelación, porque si tan sólo se procede a la subsanación de estos defectos en el documento de inscripción registral y no en el documento urbanístico, se generaría una inseguridad jurídica que podría tener efectos sobre terceros. -Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-SEGUNDO.- El art.161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico( RD 2158/1978, de 23 de junio) indica que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación.-TERCERO.-El artículo 2.3.9 apartado quinto de las N.N.U.U. del vigente PGOU dispone que, para todo lo referente a procedimiento y tramitación de las reparcelaciones se estará a la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación urbana, sus reglamentos, en especial el Título tercero del de Gestión Urbana y a cuanto se señale en estas normas que sea de aplicación. En el mismo sentido, el art.97 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana TRLS76.-De acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de Gestión Urbanística, la competencia para tramitar y

resolver los expedientes de reparcelación corresponde a los Ayuntamientos y, en su caso, a los órganos o entidades administrativas que tengan expresamente atribuida competencia para la ejecución de los planes.-El art.101 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real 3288/1978, de 25 de agosto dispone que el expediente de reparcelación se iniciará por ministerio de la Ley cuando se apruebe la delimitación del polígono o unidad de actuación. La Orden del Ministerio de Vivienda de 20 de julio de 2009 sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, referente al ámbito de los acuartelamientos “ El Brull y Teniente Ruiz” y “ Mirador de Isabel II”, conlleva la delimitación de una unidad de actuación discontinua que se propuso con el objeto de facilitar y agilizar la gestión urbanística del ámbito.-El artículo 108 del R.G.U que señala que aprobado inicialmente un proyecto de reparcelación se abrirá un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal. Este trámite se deberá anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de difusión corriente en la localidad.-El art.100 del TRLS76 en cuanto a los efectos del acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación.-CUARTO.-El art.104 del RGU, dispone que la iniciación del expediente de reparcelación llevará consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono o unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación. Se entenderán comprendidas en la suspensión del otorgamiento de las licencias de obras de nueva planta o reforma de las edificaciones existentes, movimientos de tierras y cualesquiera otras que afecten a la configuración física de las fincas o puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso.-QUINTO.-Competente en esta materia resultaría el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril( LBRL).-

#### PARTE DISPOSITIVA

Apruébese inicialmente la modificación del proyecto de reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento el Brull aprobada por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 12 de mayo de 2011, de conformidad al nuevo Proyecto de Reparcelación para el desarrollo de la U.A.D. de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana “ Acuartelamiento Brull”, redactado por los Servicios Técnicos de la GIUCE y a los fundamentos jurídicos expuestos.

\* Procédase a la apertura de un plazo de un mes para información pública y audiencia a los interesados con citación personal así como al Ministerio Fiscal en caso de que el titular de alguna de las fincas de origen estuviere en ignorado paradero para la defensa de sus intereses.

\* Publíquese la aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Reparcelación en el BOCCE y en uno de los periódicos de mayor difusión en la Ciudad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140.2 del Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de Junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOCCE y en los diarios de la Ciudad (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), sita en C/Cervantes nº 4, 5ª planta.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.Mustafa Buselhan Abdel la Mustafa, D.Mohamed Mohamed Abdeluahed, Dª.Fatima Ahmed Mohamed, y/o posibles causahabientes y las Comunidades de Propietarios de los edificios sitios en Pasaje Recreo 27, C/Brull nº 4 y C/ Real 10, según lo dispuesto en los términos del art.59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 30 de julio de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 1-04-08).- Fdo.: Susana Román Berne. P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-2010 B.O.C.CE Nº 4.924 de 23-02-2010.- LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**1.882.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN "ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de marzo de 2012, publicada en el BOCCE 5.141, se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para el ejercicio 2012, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatorias Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnica D<sup>a</sup>. Pilar Larrinaga Guerrero responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 1 de Junio de 2012 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 23 al 31 de Marzo de 2012, cuyo crédito presupuestario disponible es de 100.000,00 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Dagamar Sanlúcar, SLU	Avda. España, Edif. Aracoeli, 4 4A	Construcción	6	70	15.000,00 €
Marina Dog, C.B.	C/ Marina Española, 33	Servicios	1	50	1.152,16 €
Guardería Wendy Ceuta, S.L.	C/ Velarde, Edif. María 36-38	Educación	1	40	1.375,84 €
Rafael Herrero Jiménez	Crta. Embalse, 15	Sanidad	1	40	2.244,91 €
Tania Soria Sánchez	C/ Miramar, Grupo Mirasol, 2, 49d	Educación	1	30	3.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>22.772,91 €</b>

SEGUNDO: Notificar que las siguientes solicitudes han sido desestimadas por los siguientes motivos:

SOLICITANTE	MOTIVO DESESTIMACIÓN
Asociación de Autismo Ceuta	Disminución de empleo estable.
Amrapur, S.L.U	Renuncia voluntaria.
Sergeyco Ceuta, S.L.	No aporta la documentación requerida en el plazo establecido.

TERCERO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 1 de Agosto de 2012.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Pilar Larrinaga Guerrero.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.883.-** La Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 02 de agosto de 2012, por el que se avocan las competencias delegadas el 10 de mayo de 2012 en el Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas, desde el día siete al diecinueve de agosto de 2012, ambos incluidos, por ausentarse de la ciudad, al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 24 del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO:

En los procedimientos contractuales abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

En los procedimientos negociados sin publicidad en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

Por motivos de eficacia y racionalidad en la organización administrativa relacionada con los diversos expedientes de contratación que se tramita en esta Administración Pública resulta conveniente la constitución de una Mesa de Contratación Permanente que asista a los órganos de contratación de la Ciudad de Ceuta.

Por Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 9 de mayo de 2012 se modificó la composición de la Mesa Permanente de Contratación, quedando formada por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos D. Guillermo Martínez Arcas designado por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de veintisiete de abril de dos mil doce o en su caso quien ostente las competencias delegadas en materia de contratación.

Vicepresidente: D. Manuel Carlos Blasco León, diputado de la Asamblea de la Ciudad (que sustituirá al Presidente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal).

##### Vocales:

A) De designación legalmente dispuesta: La Secretaria General de la Ciudad o funcionario en quien delegue y el Interventor Accidental o funcionario en quien delegue.

B) De libre designación: D. Juan Manuel de la Torre González y Da. Ma. José Expósito González, Técnicos de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

##### Vocal suplente:

D. Francisco J. Díaz Rodríguez, Técnico de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Secretario: Funcionario adscrito a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos.

La Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos estima conveniente proceder a una nueva modificación de los miembros que componen la Mesa Permanente de Contratación.

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 320.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP), establece que corresponde al órgano de contratación la designación de los miembros de la Mesa de contratación, determinándose en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSPP las reglas relativas a la composición de las mesas de contratación de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público (RLCSPP), las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación.

El apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda dispone que, la presidencia de las mesas de contratación corresponde a un miembro de la Corporación o a un funcionario de la misma, y formarán parte de aquellas, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

El artículo 21.4 del RLCSPP establece que la designación de los miembros de las mesas de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Si es permanente o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la entidad de que se trate.

## PARTE DISPOSITIVA:

Déjese sin efecto lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 9 de mayo de 2012.

Se aprueba la constitución con carácter permanente de la Mesa de Contratación de la Ciudad de Ceuta, cuya composición, funciones y reglas de funcionamiento figuran en Anexo a esta resolución.

Publíquese la presente resolución en el BOC-CE.

Ceuta, a 8 de agosto de 2012.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## ANEXO

1º.- Composición de la Mesa permanente de contratación: La Mesa Permanente estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos D. Guillermo Martínez Arcas designado por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de veintisiete de abril de dos mil doce o en su caso quien ostente las competencias delegadas en materia de contratación. Vicepresidente: D. Manuel Carlos Blasco León, diputado de la Asamblea de la Ciudad (que sustituirá al Presidente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal).

## Vocales:

A) De designación legalmente dispuesta: La Secretaria General de la Ciudad o funcionario en quien delegue y el Interventor Accidental o funcionario en quien delegue.

B) De libre designación: Da. Josefina Álvarez González, Jefa de Sección de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Da. Ma. José Expósito González, Técnico de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## Vocal suplente:

D. Francisco J. Díaz Rodríguez, Técnico de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Secretario: Funcionario adscrito a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

2º.- Funciones de la Mesa permanente de contratación: Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley y sus disposiciones complementarias, la mesa permanente de contratación desempeñará las siguientes funciones:

## 2.1 Procedimientos abiertos de licitación:

2.1.1 Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica,

capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores a que se refiere el artículo 130 de la Ley, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

2.1.2 Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.1.3 Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 182.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1.4 Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

2.1.5 Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 a 136 ambos inclusive de la Ley, clasificándolas en orden decreciente de valoración.

2.1.6 Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 136.3 de la Ley, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

2.1.7 Fuera del caso previsto en el apartado anterior, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de condiciones que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco propondrá la adjudicación a favor de los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

2.2 En el procedimiento restringido, la mesa de contratación examinará la documentación administrativa en los mismos términos previstos en el apartado anterior. La selección de los solicitantes corresponderá al órgano de contratación, quien podrá, sin embargo, delegar en la mesa esta función haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Una vez presentadas las proposiciones, corresponderán a la mesa de contratación las mismas funciones establecidas en los apartados 3.1.3 a 3.1.6.

2.3 En el procedimiento negociado, la mesa, en los casos en que intervenga, calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 130 de la Ley y, una vez concluida la fase de negociación, valorará las ofertas presentadas por los licitadores, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional.

3°.- Las reglas de funcionamiento serán las siguientes:

3.1 La convocatoria de las sesiones correspondientes se llevarán a cabo con una antelación mínima de dos días hábiles.

3.2 Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto. A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

3.3 La Mesa de contratación se reunirá con la periodicidad que requieran los diferentes contratos sobre los que deba realizar propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

3.4 Los acuerdos de la Mesa de contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de cuatro de sus miembros, entre los que deberán encontrarse necesariamente el Secretario General y el Interventor. De cada sesión se levantará acta.

3.5 Supletoriamente, el funcionamiento de la Mesa se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.6 Tras la constitución de la Mesa de contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del que se fije en el pliego, concediéndose un plazo para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 130 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las

mismas, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se llevará a cabo en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el Art. 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada, la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior al indicado al objeto de que el acto de apertura pueda celebrarse dentro de él.

Tras la valoración en los términos que figuran en el apartado 4° se procederá a la apertura de las proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese

reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4°.- Procedimiento de valoración:

4.1 La Mesa de contratación, con carácter general, valorará los criterios evaluables de forma automática y los que dependan de un juicio de valor. Para ello podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2 Sin embargo si los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tienen atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquellos se encomendará bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado.

El comité estará formado por al menos tres expertos, que deberán ser personal al servicio del órgano contratante siempre que ello sea posible, no estarán integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato y contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. El procedimiento para su designación se establecerá por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares y la designación de sus miembros deberá publicarse en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de las proposiciones.

En los casos en que la valoración deba hacerse por un organismo técnico especializado, la designación

de éste deberá figurar igualmente en el pliego de cláusulas administrativas particulares y publicarse en el perfil de contratante.

En los pliegos deberá constar además, la identificación del criterio o los criterios concretos que deban someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

La documentación relativa a los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor debe presentarse en todo caso en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado su valoración.

A estos efectos, se celebrará, un primer acto, que podrá no ser de carácter público, para la apertura de tales documentaciones, procurando hacerlo coincidir con el de apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este acto, se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. De este acto se dejará constancia documental.

Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares no se dispone otra cosa, la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición a que se refiere el apartado anterior.

En todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación